



NIT 891080031-3

*Universidad de Córdoba,
Comprometida con el Desarrollo Regional.*

ACUERDO NÚMERO 020-11-17-11

POR EL CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 36 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la conferida en el literal d) artículo 35 del Acuerdo 0021 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Acuerdo número 0021 de 1994 (Estatuto General de la Universidad de Córdoba), establece las calidades y requisitos para ser Rector de esta Institución;

Que el Consejo Superior en sesión del 16 de abril de 2009, acordó modificar las calidades y requisitos del Rector de la Universidad de Córdoba, establecidos en el artículo 36 del Estatuto General;

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Subróguese el artículo 36 del Acuerdo número 0021 de 1994 (Estatuto General), el cual quedará así:

"ARTICULO 36. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Córdoba. En tal carácter, y en ámbito de su competencia, es el responsable de la gestión académica y administrativa.

Para ser Rector en propiedad se requieren las siguientes calidades y requisitos:

CALIDADES:

- a. Ser colombiano.
- b. Ser ciudadano en ejercicio.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal o penalmente salvo por delitos culposos o políticos.
- d. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para los empleados públicos.

REQUISITOS:

- a. Tener título profesional universitario.
- b. Tener título universitario de postgrado.
- c. Tener experiencia administrativa a nivel directivo no inferior a tres (3) años en el sector público o privado.
- d. Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia docente universitaria o en investigación, en una institución reconocida legalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los títulos de estudios cursados en el exterior deben estar convalidados y reconocidos en Colombia por la autoridad competente.



NIT 891080031-3

ACUERDO NÚMERO

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

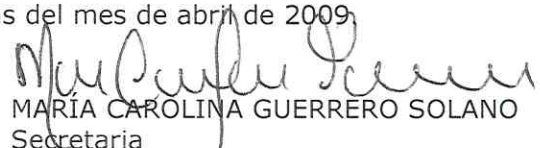
PARÁGRAFO SEGUNDO: El aspirante a Rector deberá presentar al momento de la inscripción un plan de acción con su respectiva sustentación escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2009.


GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente


MARÍA CAROLINA GUERRERO SOLANO
Secretaria